EXPEDIENTE : 05833-2019-0-1801-JR-CA-16

MATERIA : NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO

ADMINISTRATIVO

DEMANDADO : OSITRAN

DEMANDANTE: LIMA AIRPORT PARTNERS SRL LAP,

RESOLUCIÓN NÚMERO CATORCE.-Lima, Veinte de Mayo del dos mil Veintiuno.-

Dado cuenta el escrito de fecha 18 de marzo que antecede: Con el arancel judicial que se acompaña, estando al recurso de apelación interpuesta por la entidad demandante; y ATENDIENDO: **Primero:** Que, el presente recurso impugnatorio reúne los requisitos de procedencia y admisibilidad establecidos por los artículos 365°, 366° y 367° del Código Procesal Civil de aplicación supletoria a los autos; Segundo: Que, mediante resolución Trece se emite sentencia el cual fue notificado al accionante con fecha 10 de marzo del 2021, por lo que el recurso que antecede ha sido presentado dentro del término de la ley de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.2 literal "G" de la Ley 27584; Por lo qué, en aplicación de lo dispuesto por el inciso1) del artículo 368° y 371° del Código Procesal Civil: CONCÉDASE LA APELACIÓN CON EFECTO SUSPENSIVO de la sentencia emitida en autos mediante resolución número Trece de fecha veintidós de febrero del año en curso; Elevándose los autos al superior jerárquico con la debida nota de atención.-